

EXPEDIENTE: RR.SIP.0122/2014	MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 14/02/14
Ente Obligado: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: MARTHA ELENA
TORRES SÁNCHEZ

ENTE PÚBLICO: CAJA DE PREVISIÓN
DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR. SIP.0122/2014

FOLIO: 0301000054313

Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del veintinueve de enero de dos mil catorce, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo: i) aclarara los agravios que en materia de acceso a la información le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, exponiendo las razones en que apoye sus manifestaciones, debiendo existir relación entre los agravios, la respuesta emitida por el Ente Obligado, y la solicitud de información.- Se da cuenta con el correo electrónico del once de febrero de dos mil catorce, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 1562, mediante el cual el particular pretende atender los requerimientos formulados.- Del análisis a lo manifestado por el particular se advierte que no atendió con lo ordenado en la prevención realizada por esta autoridad, puesto que fue omiso en aclarar los agravios que en materia de acceso a la información le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, exponiendo las razones en que apoye sus manifestaciones, debiendo existir relación entre los agravios, la respuesta emitida por el Ente Obligado, y la solicitud de información.-Por lo tanto al no haber desahogado la parte recurrente **en sus términos la prevención ordenada** mediante acuerdo del veintinueve de enero de dos mil catorce, se hace efectivo el apercibimiento decretado, y con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral Décimo Séptimo, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso



RECURRENTE: MARTHA ELENA
TORRES SÁNCHEZ

ENTE PÚBLICO: CAJA DE PREVISIÓN
DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR. SIP.0122/2014

FOLIO: 0301000054313

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al promovente que en caso de estar inconforme con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Julio Chincoya Zambrano, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

RS/LAG/IMP